



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N°226

Callao, 11 FEB. 2011

VISTOS:

El Informe N° 089-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 034-2011-GRC-GRDNYDC, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

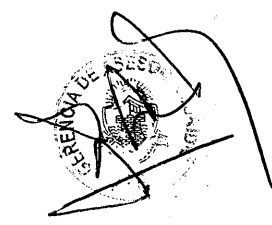
CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Regional ejercer Función en materia de Defensa Civil, “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política del gobierno y los planes sectoriales”.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;



Que, ambas instituciones dentro del marco de sus funciones y competencias, tienen como meta coadyuvar a buscar la armonía y la paz social en su jurisdicción, desarrollando acciones de prevención, de protección y de seguridad ciudadana, coordinando esfuerzos y derivando recursos humanos, materiales y financieros.

Que, la Ordenanza Regional N° 012, de fecha 19 de noviembre de 2009, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, contenido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, Crea, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo en su artículo 123-D: "La Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Nacional y Defensa Civil".

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial del Peruano con fecha 09 de enero de 2011, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en su artículo 123-D: "La Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de línea al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

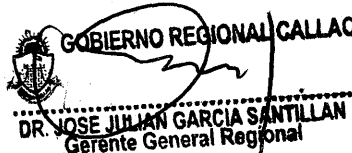
SE RESUELVE:

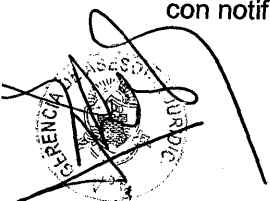
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de desarrollar la Actividad " GUARDIA REGIONAL 2011" en la Jurisdicción del Distrito de Ventanilla

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "GUARDIA REGIONAL 2011"

CONVENIO N°001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGION**" con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao - 01, debidamente representada por su Presidente **Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la 23131379600 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con R.U.C. N° 20131369809 y con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N - Distrito de Ventanilla - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el **Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA** identificada con D.N.I. N° 09343260; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 28411: Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 1.4. Ley N° 29626 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011
- 1.5. Ley No 29611-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 1.7. Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización.
- 1.8. Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".
- 1.9. Decreto Supremo N°012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.10. Ordenanza Regional N°006-2008 Aprobación del ROF del Gobierno Regional del Callao

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

"**LA REGION**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

A su vez "**LA MUNICIPALIDAD**", es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**" puede solicitar a "**LA REGION**" realizar de manera conjunta actividades para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos del Distrito de Ventanilla, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a

entidades del Sector Público, quedando establecido en caso de mediar su aceptación, que **“LA REGION”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** podrán suscribir los correspondientes convenios de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.

La ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 13, establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia territorial.

La Ley N° 29611 – Ley No 29611-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone entre otras funciones, a los Gobiernos Regionales: dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; planear, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con las política nacional.

El Artículo 76° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

En virtud a lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad el apoyo de La Región, a la Municipalidad, que permita que ésta pueda cumplir con la función de seguridad ciudadana, y mejore la prestación de los servicios de seguridad ciudadana disminuyendo todo tipo de violencia y promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente a los ciudadanos de su jurisdicción.

El apoyo aludido en el párrafo que antecede, debe realizarse a través de la prestación del servicio de seguridad ciudadana complementarios a las que realiza La Municipalidad, que permitan brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Distrito de Ventanilla, considerando el alto índice de delincuencia que impera en su jurisdicción, servicio que asumirá directamente La Región, y que se desarrollará de manera coordinada y paralela al servicio que presta La Municipalidad.

En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao, ha aprobado la actividad denominada: **“Guardia Regional 2011”**, en adelante **La Actividad**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

“LA REGION” y **“LA MUNICIPALIDAD”** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **“GUARDIA REGIONAL 2011”**.

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de Ventanilla.
2. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con **LA MUNICIPALIDAD** y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas del distrito de Ventanilla
3. Crear dentro de la población del Distrito de Ventanilla, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2011. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO:

Son obligaciones de "LA REGION".

a) *Financiar el pago de los honorarios del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de Servicio Individualizado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la mencionada actividad.*

b) *Designar al Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, como coordinador y supervisor, para el adecuado desarrollo del presente convenio.*

c) *Seleccionar y contratar al personal que participará en el desarrollo de la actividad Guardia Regional 2011.*

Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Ventanilla, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución de las partes.

e) *Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.*

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

a) *Coordinar con LA REGIÓN, la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Ventanilla, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución de las partes*

b) *Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.*

c) *Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.*

d) *Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a LA REGIÓN, para la adecuada formulación de políticas de Seguridad Ciudadana.*

e) *Proporcionar el apoyo respectivo para el desarrollo de las acciones de la actividad, mediante las unidades móviles de su propiedad.*

f) *Proporcionar a LA REGION información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de Seguridad Ciudadana, en forma mensual con el fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control, que permitan mejorar el servicio.*

- g) Designar a un Coordinador para que en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, realice las coordinaciones con el representante de **LA REGIÓN**; para la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la consecución de los objetivos del presente convenio, es exclusivamente para el pago de honorarios del personal de seguridad de la actividad "Guardia Regional 2011", así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de Servicio Individualizado; y será asumido íntegramente por **LA REGION**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Actividad.

CLAUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DUODÉCIMO.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido con el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGIÓN, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, una vez extinguido el presente convenio, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en la ciudad del Callao a los

09 FEB. 2011



Gobierno Regional del Callao
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE REGIONAL

Municipalidad de Ventanilla
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

